

Año XCIX  
Miércoles  
26 de Junio de 2024

**BOCCE**  
Nº50  
EXTRAORDINARIO



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**89.-** Extracto del acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 25 de junio de 2024, relativo a la aprobación de la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en el segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2024-2025.

**Pag. 1181**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**89.-** TítuloES: Extracto del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2024 en el que se aprueba la convocatoria al programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2024/2025

TextoES: BDNS(Identif.):770699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770699>)

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

#### **Primero: Convocatoria.**

Se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2024/2025, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el BOCCE n° 84 de 30 de diciembre de 2023.

Esta convocatoria va destinada a todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

#### **Segundo: Medios para la consecución del objetivo.**

En los centros educativos, se entregará al **padre, madre o representante legal de cada alumno matriculado un cheque-libro nominal**, cuyo valor económico quedará determinado en la correspondiente convocatoria anual, con la finalidad de que éste lo entregue en la librería de su elección, de entre aquellas adheridas al presente Programa, o lo deposite en el propio centro, en el caso de aquellos colegios concertados sostenidos con fondos públicos que actúan como librería para su alumnado.

Dadas las características y necesidades del alumnado escolarizado en el Centro de Educación Especial de San Antonio, la ayuda a las familias se materializará en una transferencia directa al centro escolar que proporcionará a su alumnado los materiales adaptados necesarios en Pedagogía Terapéutica. Dicha transferencia será cuantificada en la correspondiente convocatoria anual del Programa de Ayudas.

Respecto a los casos de traslado de centro o de matricularse fuera del plazo ordinario, se indica que cada alumno tiene derecho a un único cheque-libro, y si lo recoge en su centro actual, no podrá solicitar otro en su nuevo centro. De no haber recibido ninguno, tendrá una nueva posibilidad de obtener su cheque-libro en su nuevo centro al inicio del curso escolar 2024/2025.

#### **Tercero: Centros colaboradores.**

Los centros educativos públicos y privados concertados que deseen acogerse al Programa como entidades colaboradoras, deberán firmar un documento de adhesión al mismo que implicará la aceptación a las presentes bases reguladoras, según modelo que figura como **Anexo IV**, y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

- Entregar a los beneficiarios los cheque-libros correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.
- Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad del Programa de acuerdo con su finalidad.
- Facilitar a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud los listados de su alumnado por curso.
- Archivar en el centro la documentación correspondiente.
- Colaborar en el desarrollo de este Programa proporcionando información a las familias de cada centro.
- Justificar, en su caso, la entrega de los fondos percibidos de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.

#### **Cuarto: Procedimiento para el uso de los cheque-libros (adhesión de las librerías al programa).**

Las librerías interesadas en participar en el Programa deberán cumplimentar el **anexo V** y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta en el plazo de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE**.

Los cheque-libros serán entregados en los centros educativos, en los plazos que se determinen en cada convocatoria anual, a los padres o representantes legales de la totalidad del alumnado matriculado en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Estos cheque-libros nominales serán utilizados por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección, entre aquellos que previamente se hayan adherido al Programa, a modo de descuento, para compensar parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Antes del 15 de diciembre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación, Cultura y Juventud) las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas del listado que se genere en el programa informático gestor de la entrega y trámite del cheque. El importe total y concepto de las facturas deberá corresponderse con el del listado.

No obstante lo anterior, la convocatoria anual podrá determinar variaciones al procedimiento descrito en esta base, a consecuencia de las propuestas de mejora analizadas en la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Programa, de conformidad con la base novena de este texto.

#### **Quinto: Beneficiarios.**

Serán beneficiarios del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Cada convocatoria anual determinará el valor económico de las ayudas según curso y/o nivel educativo.

#### **Sexto: Funcionamiento del Programa.**

El Programa se ejecutará con la colaboración de los centros docentes adheridos, que coordinarán la confección y el reparto de los cheque-libros nominales entre su alumnado, con el apoyo del personal del Convenio MEFP-CAC, en las fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria anual, con la previsión de que todo el alumnado beneficiario pueda disponer de sus libros de texto escolares a lo largo del mes de septiembre del curso que se inicia.

Si a fecha del inicio del nuevo curso escolar, según determine el calendario aprobado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, quedasen en los centros educativos cheque-libros nominales que no hubieran sido recogidos por los padres, madres o tutores legales del alumnado, se procederá a su remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

En atención a la autonomía pedagógica de los centros educativos que opten por metodologías didácticas que no exijan libros de texto y que trabajen con materiales curriculares de elaboración propia, aquellos que así lo justifiquen a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud recibirán una subvención por alumno, con una cuantía igual o inferior a la establecida para el cheque-libro, que deberá utilizarse cumpliendo los criterios contemplados en las presentes bases y en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas. Si dicha cuantía transferida fuese inferior al valor del cheque-libro en ese curso y nivel, las familias recibirán, en compensación, un cheque-libro de valor minorado.

#### **Séptimo: Objeto y finalidad.**

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa a todo el alumnado mencionado anteriormente, sin concurrencia competitiva, en las cuantías establecidas en el apartado 4º.

La finalidad del Programa es la ayuda a las familias con hijos en edad escolar mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

#### **Octavo: Requisitos y forma de acreditación.**

En 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en el curso 2024/25 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que sus padres/madres/tutores legales expresamente renuncien a su participación.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Bases Reguladoras del mismo y por esta convocatoria, así como por las resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

#### **Noveno: Financiación.**

1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2024/2025 es de 2.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48000 – Adquisición Libros Escolares-, N.O. RC 12024000024857. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro.
2. Valor del cheque libro:
  - a) En Segundo ciclo de **Educación Infantil**, el cheque libro tendrá un valor de **90 €**.
  - b) En los cursos de **enseñanzas obligatorias** desde 1º de Educación Primaria hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria, el cheque libro tendrá un valor de **150 €**.

Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combina el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, se transferirá a los centros el valor económico de dichos materiales didácticos, restándose del valor del cheque-libro que se entrega a las familias, que queda como sigue:

- **CEIP Ciudad de Ceuta:** 45 € en Infantil.
- **CEIP José Ortega y Gasset:** 30 € en Infantil 4 años, y 60 € en Infantil 5 años.
- **CEIP Mare Nostrum:** 20 € en Infantil y 110 € en primero y segundo curso de Educación Primaria

- **CEIP Príncipe Felipe:** 40 € en Infantil; 125 € en Educación Primaria
  - **CEIP Santa Amelia:** sin cheque-libro en Infantil.
  - **CEIP Santiago Ramón y Cajal:** 100 € en Educación Primaria.
3. El **Centro de Educación Especial San Antonio** recibirá una transferencia de 6.000 €, con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado. Del mismo modo, el **Aula de Educación Especial del CEIP Andrés Manjón** recibirá 780 €, el **CEIP Mare Nostrum** recibirá 720 €, el **CEIP Santa Amelia** recibirá 900 €, y el **Aula de Educación Especial del IES Siete Colinas** recibirá 900 €.
  4. Las cuantías a transferir a los centros educativos como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias del Programa.

#### **Décimo: Plazos y lugar de recogida de los cheque-libros.**

1. A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el personal del convenio MEC de los centros escolares, confeccionarán el calendario de entrega indicando a las familias cuando podrán recoger el cheque-libro en el centro educativo, según curso y/o grupo. En los IES, la organización de la distribución de los cheque-libros se publicará en la página web de cada centro y en el panel de anuncios de la secretaría.
2. La recogida de los cheque-libros deberá realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2024/2025, excepto aquellos futuros alumnos de 1º ESO que finalizan sus estudios de 6º de Educación Primaria en los CEIP, que recibirán los cheque-libros en su colegio.
3. La recogida del cheque-libro se considerará equivalente a la solicitud de participación en el Programa y supondrá la aceptación de las Bases Regulatorias del mismo.
4. Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud los listados de alumnos por curso en formato Excel a través del correo-e [educacion@ceuta.es](mailto:educacion@ceuta.es)
5. Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 15 de julio de 2024 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro al inicio del curso escolar 2024/2025, o en la Unidad de Becas (Consejería de Educación, Cultura y Juventud), sita en la 2ª planta del Palacio Autonómico, solicitando cita previa en: <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa> -Departamento de Becas y Ayudas (Educación)- a partir del 19 de septiembre.
6. La emisión de nuevos cheque-libros, una vez comenzado el curso escolar 2024/2025, para atender casos de escolarización tardía quedará a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

#### **Undécimo: Procedimiento.**

- 1.- El procedimiento se regirá por las Bases Regulatorias del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta.
- 2.- Los cheque-libros deberán ser empleados como medio de pago para la compra de los libros de texto y el material escolar exigido por sus centros educativos, en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.
- 3.- Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías no podrán ser beneficiarios del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el curso 2024/2025.
- 4.- Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los libros de texto y el material escolar directamente a las familias, aplicando un descuento equivalente al valor del cheque-libro.
- 5.- Las librerías o establecimientos comerciales podrán remitir, con carácter mensual, a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación, Cultura y Juventud) las correspondientes facturas, o bien presentar una única factura total antes del 15 de diciembre. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.
- 6.- Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá realizarse una factura por cada centro educativo, desglosada por etapa educativa y curso, acompañándose de un listado que se genere en el programa informático que gestione la tramitación del cheque libro y coincida con la factura.
- 7.- Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Bases Regulatorias.
- 8.- A partir del mes de octubre, los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la información de control de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Reguladora Sexta sobre Obligaciones de los Beneficiarios.

**Decimotercero: Plazo de resolución y medios de publicación.**

El Programa estará vigente a lo largo del curso escolar 2024/2025 para dar asistencia a alumnado que se incorpore a los centros educativos ceutíes por traslado de matrícula o escolarización tardía hasta que se agote el crédito establecido en la presente convocatoria.

La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Decimocuarto: Justificación de las transferencias de los centros**

Antes del 31 de mayo del mismo curso escolar, los centros escolares que hayan solicitado un ingreso mediante transferencia deberán presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a las transferencias efectuadas:

1. Memoria justificativa, conforme al formulario que figura como **Anexo VI**.
2. Al menos, tres presupuestos de distintos proveedores para el suministro de los materiales didácticos adquiridos. En el caso de utilizar materiales curriculares de elaboración propia cuyo gasto se impute a las transferencias realizadas a los centros, deberán aportarse también al menos tres presupuestos de los materiales utilizados para su elaboración, en su caso, así como su proyecto de trabajo.
3. CD, DVD o Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos efectuados con cargo a las transferencias de la Ciudad Autónoma (**Anexo VII**).
4. Las facturas originales de los proveedores de los materiales adquiridos. En el caso de que se solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas.
5. Los extractos bancarios correspondientes a cada una de las facturas aportadas.
6. En su caso, carta de pago que acredite los reintegros efectuados.

**Decimoquinto: Recurso.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

**ANEXO I: TRANSFERENCIAS A LOS CENTROS**

CENTRO	C.I.F.	CUANTIA
CEE SAN ANTONIO	Q1168023H	6.000,00 €
CEIP CIUDAD DE CEUTA	Q5100085I	6.435,00 €
CEIP JOSE ORTEGA Y GASSET	Q1168015D	10.800,00 €
CEIP MARE NOSTRUM	Q1168028G	13.640,00 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	Q2968008I	8.825,00 €
CEIP SANTA AMELIA	Q1168031A	10.530,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	S5100005G	10.650,00 €
IES SIETE COLINAS	Q1168037H	900,00 €
CEIP ANDRÉS MANJÓN	Q1168022J	780,00 €

**ANEXO II: ETAPAS Y CURSOS EDUCATIVOS CON USO DE CHEQUE-LIBRO**

Con carácter general todo el alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil recibirá un cheque-libro por valor de **90 €** y todo el alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria por valor de **150 €**, excepto:

CENTRO	INF-3	INF-4	INF-5	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP
CEIP CIUDAD DE CEUTA	45 €	45 €	45 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	NO	30 €	60 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP MARE NOSTRUM	20 €	20 €	20 €	110 €	110 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	40 €	40 €	40 €	125 €	125 €	125 €	125 €	125 €	125 €
CEIP SANTA AMELIA	NO	NO	NO	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	90 €	90 €	90 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €

**ANEXO III: DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DEL GASTO**

CENTRO	CHEQUE LIBRO	TRANSFERENCIA	TOTAL
C.C. BEATRIZ DE SILVA		87.630,00 €	87.630,00 €
C.C. LA INMACULADA		91.350,00 €	91.350,00 €
C.C. SAN AGUSTIN		92.850,00 €	92.850,00 €
C.C. SAN DANIEL		92.280,00 €	92.280,00 €
C.C. SANTA MARIA MICAELA		45.690,00 €	45.690,00 €
C.C. SEVERO OCHOA		45.390,00 €	45.390,00 €
C.E.I.P. ANDRÉS MANJÓN		52.350,00 €	53.130,00 €
C.E.I.P. CIUDAD DE CEUTA		64.425,00 €	70.860,00 €
C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA		55.530,00 €	55.530,00 €



CENTRO	CHEQUE LIBRO	TRANSFERENCIA	TOTAL
C.E.I.P. JOSE ORTEGA Y GASSET	75.510,00 €	10.800,00 €	86.310,00 €
C.E.I.P. LOPE DE VEGA	72.510,00 €		72.510,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JOSE ACOSTA	77.850,00 €		77.850,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JUAN MOREJON	55.530,00 €		55.530,00 €
C.E.I.P. MARE NOSTRUM	42.660,00 €	13.640,00 €	56.300,00 €
C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO	12.690,00 €		12.690,00 €
C.E.I.P. PRÍNCIPE FELIPE	26.410,00 €	8.825,00 €	35.235,00 €
C.E.I.P. RAMÓN M <sup>a</sup> DEL VALLE-INCLÁN	47.100,00 €		47.100,00 €
C.E.I.P. REINA SOFIA	73.320,00 €		73.320,00 €
C.E.I.P. REY JUAN CARLOS I	40.740,00 €		40.740,00 €
C.E.I.P. ROSALIA DE CASTRO	22.680,00 €		22.680,00 €
C.E.I.P. SANTA AMELIA	34.050,00 €	10.530,00 €	44.580,00 €
C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	25.790,00 €	10.650,00 €	36.440,00 €
C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE	24.090,00 €		24.090,00 €
I.E.S. ABYLA	103.650,00 €		103.650,00 €
I.E.S. ALMINA	86.100,00 €		86.100,00 €
I.E.S. CLARA CAMPOAMOR	88.650,00 €		88.650,00 €
I.E.S. LUIS DE CAMOENS	85.650,00 €		85.650,00 €
I.E.S. PUERTAS DEL CAMPO	47.550,00 €		47.550,00 €
I.E.S. SIETE COLINAS	131.850,00 €	900,00 €	132.750,00 €
C.E.E. SAN ANTONIO	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>1.870.435,00 €</b>

**ANEXO IV****SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS**D./D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_

Director/a del Centro: \_\_\_\_\_

 Público Concertado

Dirección del Centro: \_\_\_\_\_

CIF del Centro: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA** que el citado centro se adhiere al programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias, comprometiéndose a cumplir las bases reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.

Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del/de la Director/a y sello del Centro

D/ D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

## ANEXO V

**ADHESIÓN DE LAS LIBRERÍAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES  
AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE  
EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS**

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO:	
NOMBRE:	
D.N.I.:	TELÉFONO:
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	
NOMBRE:	
C.I.F.:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS	
<p>El representante legal del establecimiento antes indicado MANIFIESTA que se adhiere al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el procedimiento del uso del cheque-libro, en calidad de Entidad Colaboradora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta; comprometiéndose a cumplir las Bases Reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.</p>	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO	
<p>Firma y sello: <span style="float: right;">Ceuta, a ____ de _____ de 20 ____</span></p>	

**Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud**

**Negociado de Educación**





ANEXO VI

FORMULARIO PARA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

MEMORIA ECONÓMICA			
DATOS DEL CENTRO			
NOMBRE:			
DIRECCIÓN:			
CIF:		CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONOS			

**CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA**

D/D.ª \_\_\_\_\_  
 Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el año \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

- Que la transferencia realizada asciende a un total de \_\_\_\_\_ euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico \_\_\_\_\_.
- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado en un CD/DVD/Memoria portátil USB, es fiel reflejo de los gastos de inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº. FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL IMPUTADO

- Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a \_\_\_\_\_ euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, como remanente de la transferencia realizada.
- Que el programa ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados que siguen:

ENTIDAD	IMPORTE

Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma del/de la Director/a

Sello del centro:



**CERTIFICACIÓN DEL GASTO SEGÚN DISTINTAS MODALIDADES DEL PROGRAMA**

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación, así mismo certifica que:

a) El importe aplicado por el Centro a la elaboración de materiales curriculares propios ha sido:

	Importe gastado
Educación especial	
Educación infantil	
Educación primaria	
Educación secundaria obligatoria	
<b>Total</b>	

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR CON LA MEMORIA ECONÓMICA**

1.-	Facturas originales de los gastos realizados: <input type="checkbox"/> Marque esta casilla, si solicita la devolución de las facturas originales presentadas, una vez compulsadas, validadas y estampilladas (artículo 73 del Real Decreto 887/2006) por la Consejería de Educación y Cultura. <b><u>(En este caso se deberá presentar además, fotocopias de todas las facturas).</u></b>
2.-	Los extractos bancarios que acrediten el pago de las facturas presentadas.
3.-	CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos (* Ver anexo 5).
4.-	En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados
5.-	En su caso, certificado/s del representante legal de otra/s entidad/es que hayan financiado el programa.

**FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO**

Ceuta, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del/de la Director/a Sello del centro





**PRESUPUESTOS SOLICITADOS:** Enumerar los proveedores a los que se ha solicitado presupuesto para el suministro de materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios (Estos presupuestos deben presentarse para cada curso).

Para material didáctico:

1.- \_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_

3.- \_\_\_\_\_

Para materiales curriculares de elaboración propia:

1.- \_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_

**CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DOS APARTADOS, SOLAMENTE SI SE DA EL CASO**

**Si no se eligió la oferta más económica, justifique las razones:**

\_\_\_\_\_

**Si los materiales didácticos se han adquirido a un único proveedor por no existir en el mercado tro que los suministre, señale los motivos:**

\_\_\_\_\_

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN CON LA MEMORIA DE ACTUACIÓN**

1.-	Presupuestos solicitados para el suministro de libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curricular propios.
-----	---

**FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO**

Ceuta, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma del/de la Director/a
Sello del centro





— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos